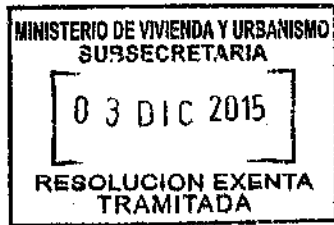


JLS/FFM
JULI N° 1131/2015

OTORGA SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE
ARRIENDO DE VIVIENDA, CONFORME AL
ARTÍCULO 14 DEL D.S. N° 52, (V. y U.), DE 2013,
A FAMILIAS DE LA COMUNA DE PADRE LAS
CASAS, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA/



03 DIC 2015

SANTIAGO,

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

RESOLUCIÓN EXENTA N° 9431 /

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 14, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, que reglamenta el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 15% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados, así como para eximir del cumplimiento de uno o más de los requisitos y condiciones establecidos en el citado Reglamento, incorporar y/o establecer nuevos requisitos y condiciones, así como disponer montos de subsidio diferentes a los establecidos en dicha normativa, ordenando que, en ningún caso, podrá eximirse de la obligación de suscribir el contrato de arrendamiento, ni de las exigencias que deben cumplir las viviendas objeto del programa;
- b) La Resolución Exenta N° 110, (V. y U.), de 2015, y sus modificaciones, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2015 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013;
- c) La Resolución Exenta N° 8834, (V. y U.), de 2013, y sus modificaciones, que establece condiciones de postulación y aplicación del programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, relativas a los límites mínimo y máximo de ingresos del núcleo familiar y al puntaje del Instrumento de Caracterización Socioeconómica;
- d) El Ord. N° 3118, de fecha 06 de Octubre de 2015, de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo y del Director (S) del SERVIU, de la región de La Araucanía, en que solicitan asignación directa de subsidios de arriendo para 36 familias, debido a que se encuentran viviendo en situación de allegadas o de arriendo informal en hogares de familias que se hallan en proceso de expropiación del SERVIU, en el marco de la ejecución del proyecto Mejoramiento Interconexión Vial Temuco-Padre Las Casas, y no cuentan con recursos para trasladarse y pagar un arriendo, esto impide avanzar en la ejecución del proyecto antes indicado aumentando el plazo y sus gastos generales. Asimismo, estas familias requieren una solución transitoria pues están beneficiadas con el programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda en su modalidad colectiva sin proyecto desde el año 2012, el que se encuentra en proceso de calificación, y que les permitirá contar con una solución habitacional definitiva una vez egresados del programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, y



CONSIDERANDO:

- a) Que las 36 familias individualizadas en el oficio a que se refiere el Visto d), integrantes de los comités de vivienda "Por un Hogar Digno" y "Los Cisnes" de la comuna de Padre Las Casas, están viviendo en calidad de allegadas o de arriendo informal en hogares de familias cuyas viviendas se encuentran en proceso de expropiación del SERVIU, para la ejecución de las obras del proyecto Mejoramiento Interconexión Vial Temuco-Padre Las Casas.
- b) Que estas familias no cuentan con los ingresos suficientes para trasladarse, arrendar una vivienda y cubrir sus gastos básicos.
- c) Que los puntajes de las Fichas de Protección Social de estas familias están entre los 13.158 y 2.146 puntos, por lo tanto, son familias que se encuentran dentro de los quintiles objeto del programa de subsidio de arriendo siendo también, en algunos casos, familias muy vulnerables.
- d) Que lo señalado en los considerandos precedentes se infiere de los antecedentes e informes sociales respectivos, acompañados al oficio indicado en el Visto d).
- e) Que las familias, presentan incumplimiento de requisitos de la normativa vigente, por lo cual se requiere establecer las exenciones respectivas dada la urgente necesidad habitacional en que se encuentran, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1. Calificase a cada una de las personas que se individualizan a continuación en una situación especial de urgente necesidad habitacional:

Nº	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	RUT	DV
1	ALARCÓN	LEIVA	MARÍA DE LAS MERCEDES	15.562.317	9
2	APABLAZA	LLANCAMIL	CAROLINA DEL PILAR	15.988.052	4
3	ARIAS	MÉNDEZ	DORIS ALEJANDRA	15.655.369	7
4	CABA	VARGAS	MARÍA ELIZABETH	16.632.862	4
5	CABEZAS	HUECHE	MARCELO ANDRÉS	13.116.054	2
6	CALBUCOY	CALLUMÁN	MANUELA SOFÍA	15.256.517	8
7	CATALÁN	DELGADO	EDUARDO IVÁN	13.161.735	6
8	COLOMERA	FUENTES	ROSA BELÉN	14.219.700	6
9	FERNÁNDEZ	URRA	SUSANA DEL CARMEN	12.080.858	3
10	FUENTES	PAINÉN	DORIS LUCÍA	14.223.891	8
11	FUENTES	RÍOS	OSVALDO ISMAEL	15.654.436	1
12	GONZÁLEZ	GUZMÁN	MARIZA VERÓNICA	11.039.668	6
13	GONZÁLEZ	VELÁSQUEZ	NORMA MAGDALENA	8.083.766	6
14	HUAIQUIÁN	MANQUIÁN	MARÍA CLORINDA	7.702.691	6
15	HUAIQUIMIL	MARTÍN	XIMENA DEL CARMEN	16.318.299	8
16	HUECHUMPÁN	CAYUPÁN	VIRGINIA DEL CARMEN	15.240.949	4
17	JARA	FUENTES	MARISOL JACQUELINE	11.688.590	5
18	LEONARD	VALENZUELA	GEYMERT ROMINA	10.675.617	1
19	LEPIMÁN	PAINEMIL	MARÍA DEL CARMEN	15.652.207	4
20	LIZAMA	MUÑOZ	MARÍA EVILA	3.524.355	0
21	LIZAMA	RUIZ	NAYARETH ESTEFANIA	18.195.678	K
22	MELO	ESPINOZA	DANIELA SOLEDAD	16.318.079	0
23	MILLAQUEO	LICANQUEO	MAGDALENA TERESA	13.845.721	4
24	MILLAQUEO	LICANQUEO	JEANETTE EVELYN	15.989.219	0
25	MONTERO	MELIVILU	MIRIAM ERICA	13.965.848	5
26	MUÑOZ	BURGOS	ISMAEL ARSENIO	14.035.076	1



27	NECULMÁN	CARRASCO	GLORIA SOLEDAD	16.314.349	6
28	ORTIZ	ORTIZ	CARLA DANIELA	18.196.659	9
29	PICHÚN	CARIMÁN	JESSICA DEL CARMEN	13.155.979	8
30	QUEUPUMIL	NECULQUEO	CECILIA AGUSTINA	15.827.790	5
31	QUEUPUMIL	NECULQUEO	MARÍA ISABEL	13.519.036	5
32	SALINAS	ÁLVAREZ	JUANITA DE DIOS	9.396.637	6
33	SILVA	TORRES	JOVITA SYLVIA	8.229.050	8
34	TRIPAILAF	LONCÓN	IRMA GLADYS	13.964.879	K
35	TRIPAILAF	LONCÓN	CECILIA ISABEL	13.964.881	1
36	VERDUGO	SANDOVAL	JEANELY EVELYN	15.260.180	8

- Otórgase directamente subsidios habitacionales de 8 Unidades de Fomento mensuales del programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, a las personas beneficiarias identificadas en el resuelto 1, el que será aplicado para el arriendo de una vivienda que deberá cumplir con las condiciones indicadas en el artículo 10 del reglamento antes citado.
- Exímese a las personas beneficiarias identificadas en el resuelto 1 de esta resolución del cumplimiento de los requisitos relativos, a la acreditación del ahorro y a contar con ingresos familiares, establecidos en las letras c. y f., del artículo 16, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, respectivamente, y a lo dispuesto en las letras d. y f. del artículo 21, del mismo reglamento, relativos a las prohibiciones de contar con beneficio habitacional anterior y certificado de subsidio habitacional vigente.
- Exímese a las personas que se indican a continuación del requisito relativo a la edad máxima para postular, establecido en la letra a. del artículo 16, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013:

N°	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	RUT	DV
1	ALARCÓN	LEIVA	MARÍA DE LAS MERCEDES	15.562.317	9
2	APABLAZA	LLANCAMIL	CAROLINA DEL PILAR	15.988.052	4
3	ARIAS	MÉNDEZ	DORIS ALEJANDRA	15.655.369	7
4	CABEZAS	HUECHE	MARCELO ANDRÉS	13.116.054	2
5	CALBUCOY	CALLUMÁN	MANUELA SOFÍA	15.256.517	8
6	CATALÁN	DELGADO	EDUARDO IVÁN	13.161.735	6
7	COLOMERA	FUENTES	ROSA BELÉN	14.219.700	6
8	FERNÁNDEZ	URRA	SUSANA DEL CARMEN	12.080.858	3
9	FUENTES	PAINÉN	DORIS LUCÍA	14.223.891	8
10	FUENTES	RÍOS	OSVALDO ISMAEL	15.654.436	1
11	GONZÁLEZ	GUZMÁN	MARIZA VERÓNICA	11.039.668	6
12	GONZÁLEZ	VELÁSQUEZ	NORMA MAGDALENA	8.083.766	6
13	HUAIQUIÁN	MANQUIÁN	MARÍA CLORINDA	7.702.691	6
14	HUECHUMPÁN	CAYUPÁN	VIRGINIA DEL CARMEN	15.240.949	4
15	JARA	FUENTES	MARISOL JACQUELINE	11.688.590	5
16	LEONARD	VALENZUELA	GEYMERT ROMINA	10.675.617	1
17	LEPIMÁN	PAINEMIL	MARÍA DEL CARMEN	15.652.207	4
18	LIZAMA	MUÑOZ	MARÍA EVILA	3.524.355	0
19	MILLAQUEO	LICANQUEO	MAGDALENA TERESA	13.845.721	4
20	MONTERO	MELIVILU	MIRIAM ERICA	13.965.848	5
21	MUÑOZ	BURGOS	ISMAEL ARSENIO	14.035.076	1
22	PICHÚN	CARIMÁN	JESSICA DEL CARMEN	13.155.979	8
23	QUEUPUMIL	NECULQUEO	MARÍA ISABEL	13.519.036	5
24	SALINAS	ÁLVAREZ	JUANITA DE DIOS	9.396.637	6
25	SILVA	TORRES	JOVITA SYLVIA	8.229.050	8



26	TRIPAILAF	LONCÓN	IRMA GLADYS	13.964.879	K
27	TRIPAILAF	LONCÓN	CECILIA ISABEL	13.964.881	1
28	VERDUGO	SANDOVAL	JEANELY EVELYN	15.260.180	8

5. Exímese a las personas que se indican a continuación del requisito relativo a contar con un núcleo familiar, establecido en la letra e. del artículo 16, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013:

N°	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	RUT	DV
1	CATALÁN	DELGADO	EDUARDO IVÁN	13.161.735	6
2	GONZÁLEZ	VELÁSQUEZ	NORMA MAGDALENA	8.083.766	6

6. Los subsidios se pagarán por un período de 24 meses, contados desde la aprobación de los respectivos contratos de arrendamiento. La aprobación de los contratos deberá realizarse, a más tardar, dentro de 180 días contados desde la total tramitación de la presente resolución.
7. El valor de los subsidios podrá coincidir con el monto de la renta de arrendamiento que se acuerde, no aplicándose en consecuencia, la restricción establecida en el artículo 5°, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, en cuanto a que el valor del subsidio no debe superar el 80% de la renta acordada.
8. Establécese que si el monto de la renta de arrendamiento acordada es menor al valor de los subsidios indicados en el resuelvo 2 de la presente resolución, éste se ajustará al menor valor.
9. Si el monto de la renta de arrendamiento acordada es mayor al valor de los subsidios indicados en el resuelvo 2 de la presente resolución, las personas beneficiarias deberán realizar un copago, calculado según lo establecido en el artículo 48, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013.
10. El monto mensual de la renta de arrendamiento que se podrá acordar en los contratos que se celebren por las personas beneficiarias, no podrá superar las 8,6 Unidades de Fomento, según el valor que tenga ésta a la fecha de la suscripción del contrato.
11. Le corresponderá al SERVIU de la región de La Araucanía, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, conforme a lo señalado en la presente resolución.
12. Los subsidios asignados mediante esta resolución, se imputarán a los recursos dispuestos para el programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda para el año 2015, de la región de La Araucanía. El monto a imputar será de 6.912 Unidades de Fomento.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MINISTRA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO
MINISTRA



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO



Signature of Jaime Romero Álvarez

JAIME ROMERO ÁLVAREZ
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

TRANSCRIBIR

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
- SEREMI MINVU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
- DITEC
- DIJUR
- DINFO
- SISTEMA INTEGRADO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
- SECRETARÍA DPH
- LEY 20.285 ART. 7/G
- OFICINA DE PARTES

